

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CONTRATO DE SUMINISTROS**

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ABREVIADO ART. 159.6 LCSP)**

### **INDICE**

#### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

#### **CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Condiciones de aptitud.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 7. Único criterio precio valoración automática electrónica. Art. 159.6 d) LCSP.

Cláusula 8. Publicidad. Comunicaciones y notificaciones. Presentación de proposiciones. Licitación y valoración.

#### **CAPÍTULO III - VALORACIÓN DE OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Cláusula 9.- Valoración de ofertas. Comprobación y otras actuaciones. Clasificación, propuesta de adjudicación y adjudicación.

Cláusula 10. Perfección del contrato.

#### **CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 11. Principio de riesgo y ventura.

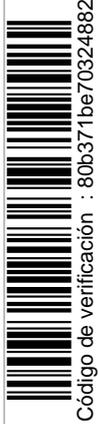
Cláusula 12. Seguros.

Cláusula 13. Programa de trabajo.

Cláusula 14. Responsable del contrato.

Cláusula 15. Plazo de ejecución.

Cláusula 16. Prórroga del contrato.



Código de verificación : 80b371be70324882



- Cláusula 17. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 18. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 19. Modificación del contrato.
- Cláusula 20. Suspensión del contrato.
- Cláusula 21. Cesión del contrato.
- Cláusula 22. Subcontratación.

### CAPÍTULO V

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 23. Abonos y relaciones valoradas.
- Cláusula 24. Revisión de precios.
- Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.
- Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.

### CAPÍTULO VI

#### EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

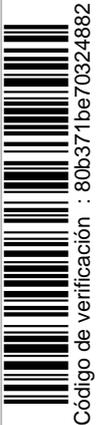
- Cláusula 27. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de suministros.
- Cláusula 28. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.
- Cláusula 29. Liquidación del contrato.
- Cláusula 30. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 31. Plazo de garantía.
- Cláusula 32. Resolución del contrato.
- Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.
- Cláusula 34. Confidencialidad

ANEXO I - CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO (CCEC).

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACION RESPONSABLE.

ANEXO III - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

ANEXO IV - INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA



Código de verificación : 80b371be70324882

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ABREVIADO ART. 159.6**  
**LCSP)**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

**A. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

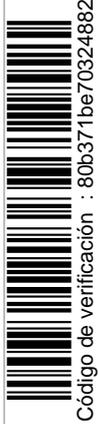
El presente contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se compone de una parte general para todos los contratos de suministros, y de anexos tramitados mediante procedimiento simplificado abreviado art. 159.6 LCPS. Modelo de pliego aprobado y declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Leganés mediante acuerdo del órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

El Anexo I incorpora el Cuadro de Características Especiales del Contrato (en adelante CCEC). En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en la parte general del presente PCAP y su “Anexo I Cuadro de Características Especiales del Contrato”, prevalecerá lo establecido en el mencionado Anexo I CCEC.

Las alusiones hechas en este Pliego con las siglas PCAP se refieren a la totalidad del Pliego incluido el CCEC y todos los demás anexos.

El contrato se registrará por el presente PCAP, Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), Contrato Administrativo que se formalice y demás documentación contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos, se registrará por lo dispuesto en la LCSP y normativa concordante y de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente



Código de verificación : 80b371be70324882

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Subsidiariamente, serán de aplicación a los procedimientos regulados en esta los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. (d.f. 4ª)

Asimismo, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

A los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que se determinen en el presente PCAP, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación, que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en el PPT y el presente PCAP prevalecerá lo establecido en el PCAP.

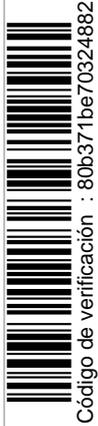
#### **Cláusula 2. Objeto del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP, son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del art. 16 respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.



Código de verificación : 80b371be70324882

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de los productos o bienes descritos en el CCEC y definidos en el PPT.

Tanto el PPT como el PCAP revisten carácter contractual.

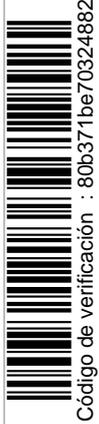
Los contratos de suministros que estén protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada automáticamente la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Leganés, salvo que expresamente se indique otra cosa en el CCEC.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 LCSP.

**Cláusula 3.** *Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.*

Figuran en el CCEC.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El mismo quedará desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incluidos los costes salariales cuando los mismos formen parte del precio total del contrato, en los términos del artículo 100.2 LCSP.



Código de verificación : 80b371be70324882

El valor estimado se determinará, conforme lo indicado en el art. 101 LCSP, en la Memoria Justificativa, que es objeto de publicación en el perfil junto con los Pliegos.

El precio del contrato, que incluirá el importe a abonar en concepto de IVA, como partida independiente, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Se indica en el CCEC el sistema de determinación del precio, pudiendo asimismo incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de plazos o de rendimiento que se señalen en el CCEC.

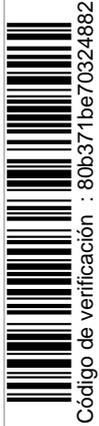
Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas.

Si se tratara de un gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (Artículo 155.1, L.R.H.L.). Asimismo, deberán reajustarse las cantidades consignadas en las partidas presupuestarias, en función del día cierto de inicio del servicio.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión o normativa vigente en cada momento.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Leganés a que se refiere el art. 63 LCSP de difusión a través de Internet se encuentra alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad dando cumplimiento a lo establecido en el art. 347 LCSP.  
<https://contrataciondelestado.es/>



Código de verificación : 80b371be70324882

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### Cláusula 5. Condiciones de aptitud.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, **y acrediten su inscripción en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O REGISTRO AUTONÓMICO EQUIVALENTE.**

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

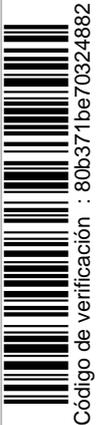
Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato si así se indica en el CCEC.

En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 71.

Personas jurídicas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones Temporales de Empresas: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos, términos y condiciones establecidos en el art. 69 LCSP, aportando declaración responsable para cada empresa participante, así como compromiso de constituir la unión temporal, en los términos del artículo 141.1 e) LCSP.



Código de verificación : 80b371be70324882

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado (abreviado) regulado en el art. 159.6 LCSP.

**Cláusula 7. Único criterio precio valoración automática electrónica. Art. 159.6 d) LCSP. Ofertas anormalmente bajas.**

**Criterio de valoración:** Único criterio precio según fórmula establecida en el CCEC.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante el dispositivo electrónico (herramienta implantada en el Ayuntamiento de Leganés gestor electrónico de contratos), que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas conforme art. 159.6 d) LCSP.

Ofertas anormalmente bajas: Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja se indican en el CCEC.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Todas aquellas ofertas definidas como desproporcionadas deberán justificar todos sus costes conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP.



Código de verificación : 80b371be70324882

Si por el técnico informante se identifica/n una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, emitirá informe a los efectos de que por el Área de Contratación se requiera al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de diez días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El técnico responsable del contrato evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y emitirá informe motivado proponiendo la aceptación o rechazo al órgano competente.

Si el órgano competente, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la rechazará o excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

**Cláusula 8. Publicidad. Comunicaciones y notificaciones. Presentación de proposiciones.**

Únicamente se admitirán ofertas electrónicas. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el procedimiento establecido en el Anexo: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Portal electrónico presentación ofertas, comunicaciones y notificaciones: La presentación de ofertas, notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <https://licitacion.leganes.org/licitacion>



Código de verificación : 80b371be70324882

Perfil del contratante: Plataforma electrónica de difusión a través de Internet del perfil del contratante del Ayuntamiento de Leganés: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública (portal publicaciones anuncios licitación, pliegos y demás documentación art. 63 LCSP). <https://contrataciondelestado.es/>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta se presentará en un **único sobre electrónico en el que se incluirá:**

**Anexo II** a este Pliego que recoge **la oferta económica y la declaración responsable.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de diez días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará a más tardar seis días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

### CAPÍTULO III

#### VALORACIÓN DE OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN



Código de verificación : 80b371be70324882

**Cláusula 9.- Valoración de ofertas. Comprobación y otras actuaciones. Clasificación, propuesta de adjudicación y adjudicación.**

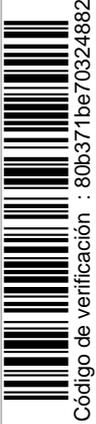
Las actuaciones de valoración de ofertas mediante dispositivo informático, identificación de ofertas incursas en baja desproporcionada, clasificación y propuesta de adjudicación se realizarán por el órgano de contratación con la asistencia del Servicio de Contratación y los servicios técnicos municipales competentes.

**Actuaciones de valoración:**

- Apertura electrónica del sobre electrónico.
- Comprobación de la Declaración Responsable. Comprobación electrónica en el ROLCSP de la inscripción de la empresa en dicho Registro o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 159.2.a) de la LCSP. Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en dicho registro o haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Su incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Si existiesen defectos subsanables se requerirá su subsanación por medio electrónicos en el plazo de tres días hábiles.
- Informe técnico en el que conste la valoración de ofertas y pronunciamiento sobre las ofertas que, en su caso, se encuentran incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros objetivos fijados en el CCEC.
- En el caso de que del informe técnico resulte que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, se seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Resolución del órgano de contratación de exclusiones, si proceden, y clasificación.

**Criterios de desempate:** En defecto de previsión en el CCEC, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147.2 LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad,



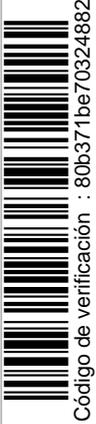
Código de verificación : 80b371be70324882

- el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se requerirá por el Servicio de Contratación la documentación a las empresas empatadas para su presentación electrónica en el plazo de tres días hábiles si en dicho plazo no presentara la documentación se entenderá que ha retirado la oferta.

**Actuaciones de comprobación de la primera oferta clasificada:**

- Comprobación electrónica en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el objeto social, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Comprobación electrónica de que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones con hacienda, seguridad social y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés.
- Requerimiento de documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, si se establece en el CCEC.
- Requerimiento de presentación debidamente cumplimentado Anexo al presente Pliego de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La comprobación de estar al corriente de pago no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente



Código de verificación : 80b371be70324882

pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Si existiesen defectos subsanables se requerirá su subsanación por medio electrónicos en el plazo de tres días hábiles.

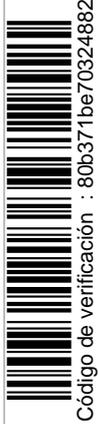
En los supuestos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se le requerirá para que dentro del plazo de siete días hábiles la presentación de la siguiente documentación:

**1) Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.**

**1.1** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.



Código de verificación : 80b371be70324882

**1.4** Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.5** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

**1.6** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el CCEC, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.7** Uniones temporales de empresarios. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Deberán cumplimentar dentro de la Declaración Responsable (Anexo VI) compromiso solidario indicando: los nombres y circunstancias de los que se comprometan a constituir la UTE; la participación de cada uno de ellos; la asunción del



Código de verificación : 80b371be70324882

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante. Dicha Declaración Anexo VI deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**1.8 - Poder bastante.** Poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de la Asesoría Jurídica o por el Jefe de la misma o quien le sustituya, en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 2) Obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento:

La comprobación se realizará de oficio por el Ayuntamiento a través de medios telemáticos. A tal efecto deberá autorizarse por el licitador marcando la casilla correspondiente de la Declaración Responsable.

Si no se marcara dicha casilla el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

**a) IAE:** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán además presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1



Código de verificación : 80b371be70324882

apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b) Obligaciones tributarias:** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**c) Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social: en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional



Código de verificación : 80b371be70324882

correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La comprobación de estar al corriente de pago no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**3) Prevención de riesgos laborales:** Las empresas deberán presentar debidamente cumplimentado **Anexo al presente Pliego** de prevención de riesgos laborales.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si existiesen defectos subsanables se requerirá su subsanación por medios electrónicos en el plazo de tres días hábiles.

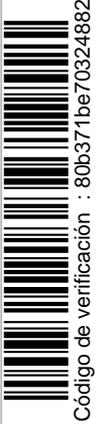
Si de la comprobación del ROLECSP, obligaciones con hacienda, seguridad social y no tener deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, resultase negativa para la empresa, y/o de no cumplimentarse adecuadamente la documentación requerida dentro del plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a realizar las mismas actuaciones de comprobación y requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### ***Propuesta de adjudicación y adjudicación.***

Por el Servicio de Contratación se realizará informe-propuesta de adjudicación.

Por la Intervención General se procederá a la fiscalización del informe-propuesta de adjudicación.

Por el órgano de contratación se realizará la adjudicación.



Código de verificación : 80b371be70324882

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer el recurso que proceda suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la establecida en el art. 151.2 LCSP.

**Cláusula 10. Perfección del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 g) LCSP, el contrato quedará formalizado con la aceptación, mediante firma electrónica por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación.

## CAPÍTULO IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 11. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

**Cláusula 12. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que en su caso se indiquen en el CCEC, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo estando obligados a presentar copia de las pólizas en vigor y del recibo en el que se constate el pago efectivo con los originales para su cotejo ante el servicio responsable del contrato en el momento de inicio del contrato.

**Cláusula 13. Programa de trabajo.**



En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo por el contratista, se estará a lo que determina el CCEC.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

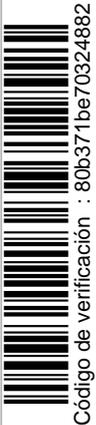
Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 14. Responsable del contrato.**

Con independencia de la unidad promotora del contrato encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, según establece el art. 62 LCSP en los pliegos los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. En el CCEC del presente Pliego se designa responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer e informar los expedientes de modificación del contrato.



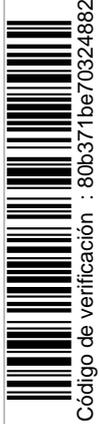
Código de verificación : 80b371be70324882

- e) Expedir las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono establecidos en los Pliegos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Tramitar y firmar las actas de inicio y finalización del Servicio.
- i) Tramitar e informar la recepción del contrato.
- j) Iniciar e informar los expedientes de prórroga del contrato.
- k) Iniciar e informar expedientes de imposición de penalidades y/o daños y perjuicios.
- l) Iniciar e informar expedientes de Resolución del contrato.
- m) Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el PPT y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- n) La comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores establecida en los artículos 216 y 217 LCSP.

**Cláusula 15. Plazo de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **CCEC** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



Código de verificación : 80b371be70324882

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo máximo de duración del contrato y la/s posible/s prórroga/s se establecen en el CCEC sin que pueda ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

Excepcionalmente, se podrá establecer plazos de duración superior en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 29.4 LCSP.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

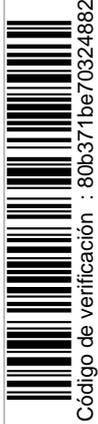
#### **Cláusula 16. Prórroga del contrato.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### **Cláusula 17. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

##### **1.- Por demora en la ejecución:**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



Código de verificación : 80b371be70324882

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

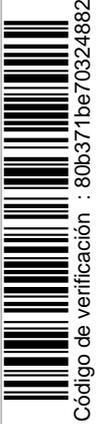
Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento de plazos, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato con arreglo a lo establecido en la LCSP. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 % la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

## **2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato o de las condiciones de ejecución:**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá imponer al contratista siguientes penalidades:



Código de verificación : 80b371be70324882

- Muy grave: Hasta un 10% del precio del contrato.
- Grave: Hasta un 6% del precio del contrato.
- Leve: Hasta un 3% del precio del contrato.

La Administración, en estos casos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de dichas penalidades.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución.

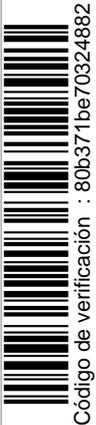
### **3.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación:**

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **4.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de prevención de riesgos laborales.**

Sin perjuicio de las infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, además se establecen las siguientes PENALIDADES, por



Código de verificación : 80b371be70324882

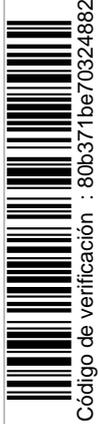
el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la firma de contrato, en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

- Infracciones muy graves (sancionable hasta un 10% del precio del contrato):
  - o No se facilite al servicio de prevención propio documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado.
  - o Se constate que no se ha facilitado a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud laboral le sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
  - o No se notifique al Servicio de Prevención Propio los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Infracciones graves (sancionables hasta un 6% del precio del contrato):
  - o No se notifique los cambios, las modificaciones, las revisiones y actualizaciones que pudieran darse en su sistema de gestión de la prevención.
  - o No se establezca los medios de coordinación necesarios para la cooperación en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Infracciones leves (sancionables hasta un 3% del precio del contrato): Todos aquellos incumplimientos que no constituyan infracción grave o muy grave.

#### **Procedimiento para la imposición de penalidades:**

Para la imposición de estas penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días hábiles tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalidades serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del responsable del contrato, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente de penalidades por el Ayuntamiento contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de imposición de penalidades puede



Código de verificación : 80b371be70324882

perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en el presente pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y, si ésta no alcanzase el montante de la penalidad impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

**Cláusula 18. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Cláusula 19. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 y ss LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en PCAP (se indica en el CCEC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP. En el CCEC se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas. Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PCAP.



Código de verificación : 80b371be70324882

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Cuando la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramita el correspondiente expediente de modificación, siempre que haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato (art. 301.2 LCSP)

### **Procedimiento para realizar las modificaciones**

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación previstas en los presentes pliegos, así como las no previstas cuando éstas últimas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, son obligatorias para el contratista.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

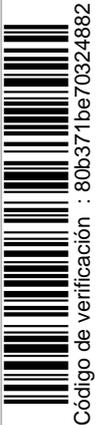
1. Informe del responsable del contrato detectando las razones que concurren en el caso de que se trata y que exigen modificar el contrato:

a. En el caso de modificaciones previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato acreditativo de la concurrencia objetiva de las circunstancias y condiciones previstas en el Anexo I de que se trate para modificar el contrato.

b. En el caso de modificaciones no previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato justificando suficientemente concurrencia de las condiciones establecidas en el art. 205.

c. En ambos casos se deberá dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si éstas se hubieran preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano promotor del contrato de cuya modificación se trata y si éste estima oportuna la modificación



Código de verificación : 80b371be70324882

contractual planteada por el técnico correspondiente, y providencia de inicio del expediente de modificación del contrato,

3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.

4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de audiencia de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.

5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.

6. Redacción de las prescripciones técnicas que describan con exactitud las modificaciones a introducir en el contrato.

7. Informe de la Asesoría Jurídica.

8.- Informe de la Intervención General.

9.-Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

10 Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato.

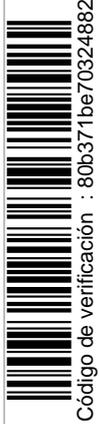
11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

12. Ejecución del modificado.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del plan o programa de trabajos, si existiera, actuación que en ningún caso supondrá coste adicional alguno para el Ayuntamiento o los beneficiarios del servicio de que se trate.

**Cláusula 20. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo



Código de verificación : 80b371be70324882

dispuesto en el artículo 208 LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 21. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

**Cláusula 22. Subcontratación.**

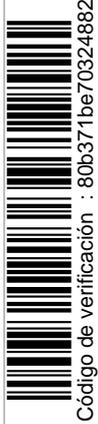
1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se indica en el CCEC, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del art. 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se indica expresamente en el CCEC, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.



Código de verificación : 80b371be70324882

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si en el CCEC se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación



Código de verificación : 80b371be70324882

podrán establecer en los pliegos (CCEC) que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido al sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.



Código de verificación : 80b371be70324882

7. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación: Se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 LCSP.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 23.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado según se establezca en el CCEC.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del



Código de verificación : 80b371be70324882

cumplimiento de dicho plazo de treinta días naturales los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica y CCEC el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.



Código de verificación : 80b371be70324882

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**Cláusula 24. Revisión de precios.**

No procede según art. 103.1 LCSP.

**Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones incluidas en el presente pliego de condiciones administrativas, así como aquellas obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas no incluidas en el presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **CCEC**.

**Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia laboral, de seguridad social de igualdad de hombres y mujeres, de inclusión socio- laboral de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma.



Código de verificación : 80b371be70324882

*Comprobación por la Administración del cumplimiento de obligaciones laborales por el adjudicatario:*

Todas las obligaciones se refieren al personal que el contratista esté obligado a adscribir al contrato.

Mensualmente deberán adjuntar a la factura la siguiente documentación:

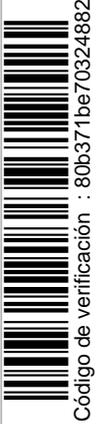
**1.- Relación del personal que ha realizado el servicio con las horas correspondientes al mismo.**

**2.- Para probar el pago efectivo de las obligaciones con la Seguridad Social el adjudicatario debe aportar:**

- Copia de los contratos y de la nómina correspondiente al mes de dicho personal.
- Copia de los modelos TC1 y TC2. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada mes.

**3.- Para probar el pago efectivo de las nóminas de los trabajadores, el adjudicatario debe aportar:**

- Transferencia bancaria: Debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma. Es importante tener en cuenta que no es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- Pago mediante cheque nominativo o pagaré: El Adjudicatario debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
- Remesas: En caso de que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. El adjudicatario puede presentar:
  - Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados: El certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
  - Documentos del sistema contable que permitan verificar que los pagos de dichos trabajadores se incluyen en la remesa. Para ello es necesario poder identificar que el importe total de los documentos del sistema contable es el importe que figura en la remesa. El adjudicatario omitirá los nombres de los trabajadores no imputados al



Código de verificación : 80b371be70324882

contrato, pero debe permitir visualizar el total de los importes que suman el importe total de la remesa.

- También sería posible aportar por parte del Adjudicatario documentos contables donde se puede identificar al trabajador e importe de la nómina imputada junto con el número de remesa, de modo que fuese posible identificar que el pago de dichas nóminas está incluido en la remesa bancaria. En ningún caso los cuadros explicativos elaborados por el adjudicatario se estimaran como un documento del sistema contable. Los documentos que deben presentar los Adjudicatarios deben pertenecer a su sistema contable.

- Algunas entidades bancarias pueden facilitar a los adjudicatarios el recibo bancario de las transferencias individualizadas realizadas a cada trabajador. Estos documentos servirían para acreditar el pago de las nóminas.

*Comprobación por la Administración del cumplimiento de obligaciones de prevención de riesgos laborales durante la vigencia del contrato:*

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como respetar las indicaciones Ayuntamiento de Leganés.

Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación necesarios.

Mantener actualizada la documentación inicial aportada. Se deberá notificar los cambios, modificaciones, revisiones y actualizaciones que pudiera darse en su sistema de gestión de la prevención.

Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado

Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud facilitadas por el Ayuntamiento de Leganés.

Informar de los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Se establecerán penalizaciones por el incumplimiento de los compromisos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

o Si es la primera vez, una amonestación verbal.



Código de verificación : 80b371be70324882



Código de verificación : 80b371be70324882

- o Si el incumplimiento se produce una segunda vez, comunicación por escrito a fin de reparar la deficiencia y una sanción, en función de la gravedad, que oscilará del 2% al 5% del importe total de adjudicación del presente contrato.
- o Si los incumplimientos se producen de forma reiterada, comunicación por escrito y una sanción equivalente al 10% del importe total de adjudicación del presente contrato.

Respecto a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la subcontratación.

En el caso en que se autorice al contratista a subcontratar parte del contrato, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el presente pliego y normativa de aplicación, el contratista estará obligado a presentar la documentación en materia de prevención de riesgos laborales descrita en los apartados anteriores, de las empresas a las que subcontrate parte de los trabajos para el Ayuntamiento de Leganés, junto con la suya.

*Procedimiento.*

El adjudicatario aportará la documentación establecida en los apartados anteriores antes de la firma del contrato en el servicio de contratación, que inmediatamente los remitirá al servicio de prevención para su verificación. Si se observarán deficiencias se comunicarán por el departamento de prevención al adjudicatario por fax, correo electrónico o por correo ordinario, para su subsanación. La nueva comunicación presentada deberá ser verificada igualmente por el servicio de prevención. El resultado se transmitirá por correo electrónico al departamento de contratación, para su inclusión en el expediente y, en su caso, para la tramitación e imposición de las penalidades oportunas si procedieran.”

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, no podrá iniciarse la actividad hasta que el contratista adjudicatario acredite la documentación prevista en el apartado 1 de la presenta cláusula.

El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial, en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos

establecidos en el artículo 211 f) del citado texto y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

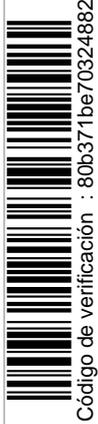
## CAPÍTULO VI EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 27. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de suministros.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. En otro caso, esta función le corresponderá al responsable del contrato y a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente pliego de cláusulas administrativas.



Código de verificación : 80b371be70324882

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

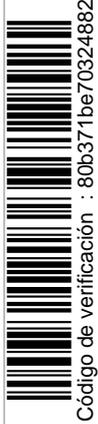
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Todos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.



Código de verificación : 80b371be70324882

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**Cláusula 28. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

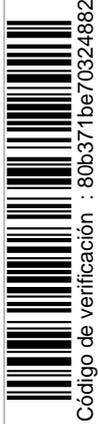
Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia anteriormente indicados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**Cláusula 29. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración, cuando la naturaleza del contrato lo exija, comunicará al contratista la liquidación del contrato y le abonará, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, el plazo de treinta días naturales se contará desde que el contratista presente correctamente la citada factura electrónica.



Código de verificación : 80b371be70324882

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 30. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos en su caso elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Leganés quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f). 1) LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la LO 3/2018, asume el presente Pliego y declara expresamente que conoce y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada legislación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP (en la redacción dada al mismo por R.D. Ley 17/2019, de 31 de octubre), en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista principal de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos que se cedan al contratista lo serán en calidad de encargado del tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las tareas incluidas en el objeto del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.



Código de verificación : 80b371be70324882

Lo previsto en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

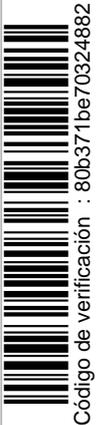
Conforme establece la D.A.25 LCSP, el caso de que el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo suscribirse el contrato a que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán devueltos o destruidos, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de resolución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario aportará una memoria descriptiva de las medidas que tomarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Leganés antes de transcurridos siete días hábiles desde la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Ayuntamiento de Leganés en su condición de titular y responsable del fichero se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento del presente contrato. Por su parte, el encargado del tratamiento deberá



Código de verificación : 80b371be70324882

facilitar al Responsable del Fichero cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de controles y auditorias.

**Cláusula 31. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será el establecido en el **CCEC**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

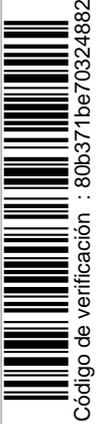
Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

**Cláusula 32. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades establecidas en presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **CCEC**.



Código de verificación : 80b371be70324882

- El incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista, establecidas en materia de abono de nóminas a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan en el CCEC.

- El incumplimiento del Compromiso de Adscripción de los Medios Materiales y Personales Mínimos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

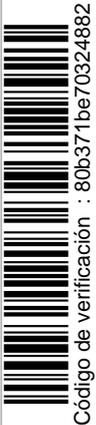
En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Corresponde al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta



Código de verificación : 80b371be70324882

ejecución, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para interpretar el contrato en los términos de la LCSP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

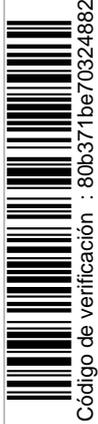
Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Cláusula 34. Confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el CCEC.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



Código de verificación : 80b371be70324882

**ANEXO I**

**CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO (CCEC)**

**PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP.**

**1) ÓRGANO CONTRATANTE:**

Concejal delegada en materia de contratación y compras por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local  
Ayuntamiento de Leganés  
Dirección postal: Plaza Mayor, 1. 28911 – Leganés (Madrid)

**2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de Suministros art. 16 LCSP.

**3) TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**4) OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de diverso material para el Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Leganés: Karts a pedales (cuadriciclos) o Triciclos.

**5) MOTIVACIÓN NECESIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO:**

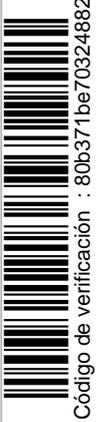
Se incorpora informe de motivación de la necesidad del contrato, estabilidad presupuestaria y justificación de procedimiento en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP:

**6) INFORME LOTES:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 se incorpora informe en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en en plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP:

**7) CÓDIGO CPV:...** 34430000-0 Bicicletas

**8) PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

Treinta días a partir de la firma del acta de inicio del contrato.



Código de verificación : 80b371be70324882



Procede la prórroga del contrato: **NO**.

Lugar de entrega del objeto del suministro: Base de la Policía Local de Leganés, edificio La Hispanidad, Calle Chile número 1, 28918 Leganés.

## 9) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

Procede: NO

## 10) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN, VALOR ESTIMADO.

### A) Valor estimado

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), se justifica en Memoria Justificativa que es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP

Precio de contrato inicial sin IVA:	14.876,03
Posibles prórrogas	000 €
Posibles modificados:	0,00 €
<b>Total valor estimado contrato:</b>	<b>14.876,03</b>

Sistema de determinación del precio:

Forma de cálculo:

- Por precios referidos a componentes de la prestación
- Por unidades de ejecución o de tiempo
- Por aplicación de honorarios por tarifas
- Tanto alzado
- Por la combinación de estas modalidades

Las unidades de ejecución previstas son con carácter estimado o mínimo. Se prevé la posibilidad de que se licite por dichos precios unitarios y que la baja pueda ser utilizada para la prestación de un mayor número de las unidades de prestación inicialmente previstas, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto/gasto máximo.

### Presupuesto/Gasto máximo estimado que puede alcanzar el contrato:

Sin IVA: 14.876.03€



Código de verificación : 80b371be70324882

Importe del I.V.A.: 3.123,97€

Importe total: 18.000,00 €

Precio de licitación: Precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	IVA	PVP	CANT.	TOTAL
BERG XL B.PURE BLUE BFR	465,00 €	97,65 €	562,65 €	12	6.751,82 €
BERG Buddy PRO	431,00 €	90.51 €	521,51 €	8	4.172,09 €
CUADRICICLO A PEDALES					
BERG DUO COASTER BFR	1.574,00 €	330.54 €	1.904,54 €	2	3.809,09 €
CUATRICICLO BERG GRAND					
TOUR OFF ROAD F	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €	1	3.267,00 €
				<b>Total</b>	<b>18.000,00€</b>

Las posibles referencias que pueda contener alguna de las Fichas Técnicas relacionadas con marcas, patentes o tipos, o con orígenes o producciones determinados, deberán entenderse como las “o equivalentes” a que se refiere el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante: LCSP).

El número indicado es estimado por lo que las posibles bajadas producidas en la oferta económica podrán repercutirse en un mayor número de las unidades indicadas sin poder superarse el importe máximo estimado del contrato.

Forma de realización de la oferta: Se indicará una sola baja porcentual que se aplicará a todos los precios unitarios.

### 11) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2024	15	1320	62400	18.000,00€

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente



Código de verificación : 80b371be70324882

originario del contrato. El incremento en todo caso requerirá la tramitación del expediente de gasto correspondiente por lo que no podrá operar automáticamente la ampliación del gasto máximo de la anualidad, y ello sin perjuicio de la necesidad o no de proceder a la modificación del contrato.

Otras aportaciones a financiación: NO

## 12) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**Procede:** NO

## 13) CRITERIO PRECIO AUTOMÁTICO FORMULA VALORACIÓN:

Se justifica la elección de criterios de adjudicación en memoria justificativa del contrato que es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con mayor porcentaje de baja ofertada, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula automática máximo 100 puntos

$$P_{1i} = \frac{BO_i}{B_m} \times 100$$

P<sub>1i</sub>: Puntuación propuesta económica.

BO<sub>i</sub>: Baja ofertada por el licitador

B<sub>m</sub>: Baja máxima de todas las ofertas admitidas

Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: No. Instrucción Junta de Gobierno Local

## 14) PÓLIZAS DE SEGUROS.

**Procede:** SI.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del contrato pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al



Código de verificación : 80b371be70324882

mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 10.000,00 €.

Al acta de inicio del se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

**Franquicia admisible en seguro: NO**

En caso de admitirse franquicia, en todo caso el contratista correrá con las indemnizaciones no previstas en la póliza por ser inferiores a dicha franquicia.

**15) PENALIDADES ESPECÍFICAS**

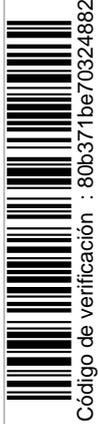
Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la parte general, además se establecen con carácter específico las siguientes:

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo del suministro superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales y especiales establecidas en los Pliegos de condiciones y normativa de aplicación, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Producir daños a los distintos elementos afectados por las condiciones establecidas en este Pliego.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.

Tendrán consideración de incumplimientos graves:

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario y personal municipal, por trato incorrecto.
- El retraso, no sistemático, en la realización del/los suministro/s.



Código de verificación : 80b371be70324882

- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

El importe máximo de las penalidades que se podrán imponer será el establecido en la parte general del PCAP.

**16) SUBCONTRATACIÓN.** Se permite la subcontratación parcial de la prestación en los términos del PCAP y LCSP.

**17) RÉGIMEN DE PAGOS.**

Se presentará factura tras la recepción de los suministros que deberá contener la descripción detallada de los suministros realizados con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

Código Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.  
Código Órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.  
Código Unidad Tramitadora: LA0004601 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

**18) Revisión de precios. NO.**

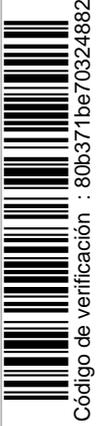
**19) RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

**Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**

A través del Responsable del Contrato y de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

**Se designa responsable del contrato a:** Comisario de Policía Local.

**Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a los Servicios técnicos de la Delegación de:** Seguridad Ciudadana.



Código de verificación : 80b371be70324882

**20) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:** Acta de Recepción del Contrato

**21) LICITACIÓN ELECTRÓNICA. PRESENTACIÓN OFERTA ELECTRÓNICA: SI**

Únicamente se admitirán ofertas electrónicas.

La presentación de ofertas, notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <https://licitacion.leganes.org/licitacion>

Las notificaciones y comunicaciones a los licitadores se realizarán exclusivamente a través de dicho portal por medios electrónicos.

Plataforma electrónica de difusión a través de Internet del **perfil del contratante** del Ayuntamiento de Leganés: **Plataforma de Contratación del Sector Público** PLACSP de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública (portal publicaciones anuncios licitación, pliegos y demás documentación art. 63 LCSP): <https://contrataciondelestado.es/>

**PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA:**

La oferta se presentará en un **único sobre electrónico en el que se incluirá ÚNICAMENTE:**

**Anexo II** a este Pliego que recoge **la oferta económica y la declaración responsable.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

**22) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**En materia medioambiental: SI**

En materia medioambiental:

- Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de los materiales objeto de suministro, la empresa adjudicataria del contrato deberá entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material a suministrar lo permita, materiales reciclables.



Código de verificación : 80b371be70324882

- La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Justificación: El contratista presentará al responsable del contrato cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de estas cláusulas.

### 23) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Aspectos del contrato que tienen carácter confidencial debe respetar el contratista: Los que se indiquen justificadamente por las empresas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.



Código de verificación : 80b371be70324882

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=80b371be70324882>



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACION RESPONSABLE

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... publicado en el Perfil de Contratante..... el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, y a tal efecto:

PRIMERO.- Realiza la siguiente OFERTA ECONÓMICA (indicar un único porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios)

Porcentaje de baja ofertado por la empresa: \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Vigencia datos ROLECSP:

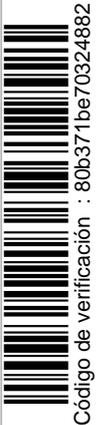
[ ] A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

[ ] B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

2.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se



Código de verificación : 80b371be70324882

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=80b371be70324882

Firmado por: JOSE GUIJARRO CASTILLO
Cargo: JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 09-09-2024 09:59:27
Jefe de servicio contratación

Firmado por: JOSE GUIJARRO CASTILLO
Cargo: JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 09-09-2024 10:01:14
Jefe de servicio contratación

compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Que durante la vigencia del mismo, se compromete adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales que precisos y que cuenta con la Habilitación empresarial o profesional en su caso exigida. Y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva

3.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas para ser adjudicatario del contrato. La concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Que posee capacidad para contratar con la Administración. En caso de personas jurídicas, ostenta representación y las prestaciones contenidas en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

5.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés y autoriza al Ayuntamiento de Leganés a su comprobación de oficio.

6.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

7.- Pertenencia a grupos empresariales

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece al grupo de empresas constituido por las siguientes empresas:
- Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación de



Código de verificación : 80b371be70324882



Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de \_\_\_\_\_

**8.- Concurrencia a la presente licitación como Unión Temporal el Empresas:**

SI

NO

En caso afirmativo, según artículo 69.3 de la LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso se acompañará al presente Anexo.

**9.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia el presente pliego y declaración, de la forma y modo establecida en el presente pliego, sin perjuicio de que, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**EL DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA VÁLIDA DEL LICITADOR CON PODER BASTANTE.**

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

**Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.**



Código de verificación : 80b371be70324882

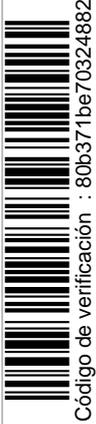
## ANEXO III

## PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa:	
C.I.F.:	
Dirección:	

2 DATOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN SU EMPRESA	
Personal designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales (en caso de conocerse):	
Puesto/cargo/ funciones:	
Formación en materia de PRL del responsable designado:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	
Modalidad preventiva en su empresa (marque con una cruz):	
<input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención mancomunado. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (indique cual): _____ <input type="checkbox"/> Empresario asume la prevención. <input type="checkbox"/> Trabajador designado:	
Nombre de su mutua de AT/EP:	
Dirección del centro asistencial de su mutua próximo a Leganés:	

3 DATOS RELATIVOS A LA OBRA/ SERVICIO CONTRATADO	
Obra/ servicio contratado:	
Periodo de contrato:	
Ubicación de los trabajos	Vía pública: <input type="checkbox"/>
	Centro de trabajo (indique cual): <input type="checkbox"/>
	Obra: <input type="checkbox"/>



Código de verificación : 80b371be70324882

4

**DECLARACIÓN EN MATERIA DE PRL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, declara que para los trabajos ofertados disponen de evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, además los trabajadores que van a ejecutar la obra/ servicio contratado para el Ayuntamiento de Leganés:

- Disponen de la capacitación profesional necesaria.
- Han sido informados sobre los riesgos existentes en su actividad así como de las medidas de prevención asociadas para minimizar dichos riesgos.
- Han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales suficiente y acorde a su actividad y puesto de trabajo.
- Se les ha facilitado los equipos de protección individual necesarios para su actividad.
- Disponen de la aptitud médica.

Además, en el supuesto de ser seleccionados para la ejecución de la obra/ servicio ofertado por el Ayuntamiento de Leganés, la empresa se compromete a:

- Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que acredite o certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención y normas reglamentarias resultantes, una vez les sea solicitado previo inicio de los trabajos.
- Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/instrucciones/ información en materia de seguridad y salud que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
- Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Seguridad y Salud Laboral y respetar las normas e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Leganés.
- Los equipos, herramientas e instalaciones empleados en la ejecución de los trabajos reunirán las condiciones mínimas de seguridad y salud necesarias de manera que se minimicen los potenciales riesgos a la seguridad y salud.

Fdo.

(sello)

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

<sup>(1)</sup> Puesto/ cargo del representante

57



Código de verificación : 80b371be70324882

**5 DATOS RELATIVOS A LA SUBCONTRATACION**

En el supuesto de recurrir a la subcontratación para las obras/ servicios ofertados por el Ayuntamiento de Leganés deberá:

- Solicitar autorización para la subcontratación al Ayuntamiento de Leganés, según modelo adjunto.
- Adjuntar con dicha solicitud, perfectamente cumplimentados por la empresa subcontratista, los apartados:
  1. Datos generales de la empresa.
  2. Datos relativos a la organización de la prevención en su empresa.
  3. Datos relativos a la obra/ servicio contratado (*en este caso sería subcontratado*).
  4. Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

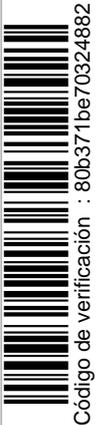
En el caso de recurrir a la subcontratación de diversas empresas/ trabajadores autónomos deberá adjuntar una autorización y resto de documentación solicitada por cada una de las empresa subcontratistas.

**AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACION**

La empresa <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, solicita autorización al Ayuntamiento de Leganés para la subcontratación de los trabajos de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ en la ejecución de la obra/ servicio \_\_\_\_\_ a la empresa <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.  
(sello)  
Fecha

- (1) nombre de la contrata principal que se presenta a la oferta.  
 (2) actividad que subcontrata.  
 (3) nombre de la subcontrata.



Código de verificación : 80b371be70324882



Código de verificación : 80b371be70324882

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=80b371be70324882>

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 09-09-2024 09:59:27  
Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 09-09-2024 10:01:14  
Jefe de servicio contratación

**ANEXO IV****ANEXO VI****INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA****Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica en el Portal de licitación del Ayuntamiento de Leganés en la siguiente dirección

<https://licitacion.leganes.org/licitacion>

Para ello tendrán que registrarse y darse de alta como licitadores.

Existe documentación de ayuda sobre todos estos procesos accediendo al apartado “*Soporte empresas*” que aparece en el menú de la izquierda de la página o directamente en la web de soporte: <http://empresas.plyca.es>

Para presentar ofertas electrónicas, en el apartado “*Últimas licitaciones*” acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él.

En el “*Historial de Publicaciones*” del expediente pinchar en el enlace que indica “*Presentación de ofertas*” y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

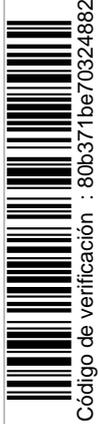
Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir. En caso contrario deberá descargarlo desde el apartado “*Descarga de software*”

**NOTA IMPORTANTE: Cualquier tipo de documento que se presente dentro de las ofertas electrónicas NO podrá superar 8 Mb.**

Si la oferta se ha presentado correctamente el sistema generará un Justificante de registro de la oferta que podrá descargarse.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” en un fichero con extensión .pdf que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío.

Este código, junto con el sobre electrónico generado, cifrado y firmado (fichero con extensión .paxe), deberá ser remitido por e-mail a: [deleg.contratación@leganes.org](mailto:deleg.contratación@leganes.org) en el plazo máximo de 12 horas siguientes al momento límite de presentación de



Código de verificación : 80b371be70324882



las proposiciones.



Código de verificación : 80b371be70324882

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=80b371be70324882>

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 09-09-2024 09:59:27  
Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 09-09-2024 10:01:14  
Jefe de servicio contratación